

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre nueve (9) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Aumento de cuota de alimento

Demandante: Elka Vanessa Jiménez Manga

Demandado: Cristian Fabian Villalobos Visbal

Radicado: 20001-3110-002-2023-00383-00

Entra al despacho la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora ELKA VANESSA JIMENEZ MANGA representante legal de las menores C.D.M.V.J y F.V.J, a través de apoderado judicial, en contra del señor CRISTIAN FABIAN VILLALOBOS VISBAL, para estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Por cumplir la demanda con los requisitos formales y encontrarse conforme a Derecho, el Juzgado la **ADMITE** y,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora ELKA VANESSA JIMENEZ MANGA en contra del señor CRISTIAN FABIAN VILLALOBOS VISBAL.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor CRISTIAN FABIAN VILLALOBOS VISBAL, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

TERCERO. – CONCEDER la solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora ELKA VANESSA JIMENEZ MANGA según lo establece el Art. 151 del C.G.P

CUARTO. – NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO. – Sea la oportunidad de advertir a la parte actora, para que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites requeridos para agotar la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

ELA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f499fa0ed05bb6c648159166245564169694e899170de4edf5529be726fb71f**

Documento generado en 09/10/2023 11:15:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**